

## **Clausula de cobertura de roturas exclusivas para colectivo Canonistas.com**

El asegurador garantiza el riesgo de rotura de los objetos asegurados en el curso de su transporte, excepto cuando los daños únicamente afecten al estuche o embalaje, que no se consideren como tales.

### **Para que las cobertura sea efectiva se debe cumplir las siguientes condiciones:**

1. Los estuches o embalajes deben ser nuevos y/o en buen estado, sin remiendos ni reclavados, y deben ser adecuados a la naturaleza de los objetos asegurados y suficientes para la protección de los mismos durante su transporte.
2. Los objetos cuyo estuches o embalajes no presenten señales exteriores de haber sido rotos no podrán ser objeto de reclamación.
3. Las roturas se deben haber producido como consecuencia de:
  - Accidente del vehículo (documentado mediante copia de atestados) en el que se transportan los objetos asegurados
  - Caída accidental del objeto asegurado durante las operaciones de carga y/o descarga o desde el vehículo en el que se transportan. Durante el normal uso de los objetos asegurados en el desarrollo de la actividad profesional o uso privado por parte del tomador o asegurado.
  - Accidente del tomador/propietario del objeto asegurado, a consecuencia del cual, dicho objeto sufra daños por rotura.